



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DOCUMENTO DE SOPORTE TÉCNICO

Artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017.

<p>Proyecto de Decreto o Resolución:</p>	<p><i>“Por el cual se crea una Comisión Intersectorial de Alto Nivel, para coordinar los asuntos de Colombia en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE”</i></p>
<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. En este los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, trabajando para entender que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para realizar pronósticos de tendencias, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.</p> <p>Desde el año 2012, Colombia se ha comprometido firmemente a mejorar sus prácticas de administración, regulación y estándares para la mejora de la competitividad, dando como resultado el inicio del proceso de solicitud de adhesión a dicha organización.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, en el mes de septiembre de 2013, la OCDE realizó la entrega oficial al Gobierno nacional de la hoja de ruta para llevar a cabo el proceso de adhesión de Colombia a la OCDE. Durante el periodo comprendido entre el 2014 y el 2018 Colombia se sometió a una exhaustiva evaluación de política pública, a través de todos los instrumentos legales sustantivos adoptados a la fecha por la Organización, comprendidos dentro de 23 Comités identificados en la Hoja de Ruta.</p> <p>El referido proceso de evaluación implicó contrastar el cumplimiento o adecuación de las normas y prácticas colombianas a los instrumentos legales de la OCDE. Al finalizar este proceso, Colombia expresó su aval técnico en relación con su habilidad para dar cumplimiento a la totalidad de los instrumentos. En mayo de 2018, el Consejo de la OCDE invitó a Colombia a ser parte de este organismo multilateral.</p> <p>Como resultado de lo anterior el Gobierno nacional tramitó ante el Congreso de la Republica la Ley 1950 de 2019, por medio de la cual se aprobó el «acuerdo sobre los términos de la adhesión de la república de Colombia a la convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos», suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la «convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960; y la Ley 1958</p>



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

de 2019 a través de la cual se aprobó el «Acuerdo entre la República de Colombia y la organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización», suscrito en punta mita, México, el 20 de junio de 2014. Actualmente, estas se encuentran en revisión de constitucionalidad por parte del Corte Constitucional.

El proceso de adhesión a la OCDE, sus procedimientos y estándares requiere del concurso permanente de un amplio número de entidades del Gobierno Nacional, por lo que es necesario, desde las distintas instancias que lo conforman, determinar la definición de los mecanismos y conductos de interlocución entre las entidades del sector central de la administración, con el fin de garantizar coherencia y articulación institucional en el relacionamiento de Colombia con la Organización.

Para efectos de garantizar la articulación y coordinación en la participación del país en la OCDE el DNP, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y La Vicepresidencia de la República elaboraron un proyecto de Decreto con el propósito de conformar una estructura que permita facilitar esta coordinación y articulación. En este sentido, se sostuvieron diversas reuniones entre las entidades involucradas, así como también se realizó una reunión con el Departamento Administrativo para la Función Pública.

Dentro de este proyecto de Decreto se establece la necesidad de crear la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE, como una instancia de coordinación interinstitucional que tendrá como propósito impulsar en el marco de sus competencias, la coordinación y orientación de la estructuración e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la participación de Colombia ante dicha organización, así como brindar los lineamientos a las entidades nacionales responsables y corresponsables ante la OCDE sobre la estrategia del Gobierno nacional frente a la Organización, con el fin de mejorar el bienestar económico y social de los colombianos.

Asimismo, es necesario crear el Comité Técnico Interinstitucional como un grupo de trabajo de la Comisión, presidido por el (la) director (a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el cual estará conformado por delegados de las entidades relacionadas con asuntos OCDE.

La Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE tendrá a su vez una Secretaría Técnica a cargo del Departamento Nacional de Planeación.



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:	Artículo 45 de la Ley 489 de 1998.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	N/A.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El proyecto de Decreto aplica a el (la) Vicepresidente (a) de la República, o su delegado (a); el (la) Director (a) del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado (a); el (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, o su delegado (a); y el (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público, o su delegado (a). Además, la Comisión invitará a los ministros, y Jefes de entidad, según los temas tratados.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Oficina Jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	El artículo 45 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No será necesario disponer de tiempo y/o medios por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del Departamento Nacional de Planeación para que los destinatarios del proyecto de Decreto pongan en práctica el contenido de este.
5. Disponibilidad presupuestal	Para el presente proyecto de decreto no se requiere de disponibilidad presupuestal, no tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación (PGN) y no genera impacto fiscal.



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Para el presente proyecto de decreto no se genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

(Original firmado)
LUCAS GÓMEZ GARCÍA
Director de Seguimiento y
Evaluación de Políticas Públicas